



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00034 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SARMIENTO GUTIERREZ NELCY AMALIA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, SARMIENTO GUTIERREZ NELCY AMALIA, domiciliada en la carrera 4 N° 8-41 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004844 de la obligación No. 725045420087082, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$360.126.00), desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el día 22 de agosto de 2023, liquidados a un tasa variable (DTF+1.1) E.A.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, SARMIENTO GUTIERREZ NELCY AMALIA, domiciliada en la carrera 4 N° 8-41 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE (\$11.249.756.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004025 de la obligación No. 725045420069746, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE (\$1.490.531.00), desde el día 03 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2023, liquidados a una tasa variable (DTF+48) EA.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, SARMIENTO GUTIERREZ NELCY AMALIA, domiciliada en la carrera 4 N° 8-41 de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.794.377.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003709 de la obligación No. 725045420063336, anexo a la demanda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$78.033.00), desde el día 28 de junio de 2023 hasta el 22 de agosto de 2023, liquidados a una tasa variable (DTF+1.4) EA.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
08 SEP 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 29 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO